

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 7 de julio de 2020; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo de mínima cuantía venció en silencio el término de traslado de liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – CEL 3176454379

Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201900021-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: VICTOR MIGUEL DUEÑEZ JIMÉNEZ
MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ

Para los efectos legales, téngase en cuenta la constancia secretarial que antecede.

De conformidad al numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte activa, como quiera que no fue objetada y se cumplió con la orden emitida en el mandamiento de pago de fecha 8 de febrero de 2019, aplicándose el abono realizado por la parte ejecutada en el mes de julio de 2019, folio 105.

En consecuencia, la obligación adeudada por la pasiva al corte del 23 de enero de 2020 es la suma de trece millones ochocientos diecisiete mil ochocientos setenta y siete pesos con treinta y ocho centavos m/cte, **(\$13'817.877,38)**.

De otra parte, teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado, se realizó en cumplimiento de la orden emitida en proveído del 16 de agosto de 2019, el Despacho le imparte aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 366 ibídem. Folio 106.

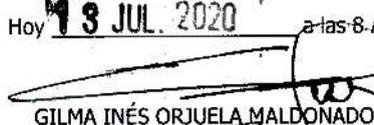
NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 14

Hoy **13 JUL. 2020** a las 8:AM


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

